



ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE AUDIOVISUAL FIANZAS, SGR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 tienen consignado un crédito destinado a la Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR para la dotación de su fondo de provisiones técnicas, de forma que pueda incrementar el acceso a la financiación de los agentes del sector en las condiciones más favorables.

La Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR fue creada en el 2005 por la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales y con el apoyo del Ministerio de Cultura, con el objetivo de especializarse en la prestación de avales al sector cultural español. Es la única herramienta financiera en España especializada en este sector. Su actividad no se ciñe tan sólo a autónomos y empresas, sino que a los avales de la Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR pueden acceder pymes, autónomos, fundaciones, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro y organizaciones no gubernamentales. Eso es especialmente relevante en un sector en el que tienen un importante peso las organizaciones sin ánimo de lucro.

La Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR comenzó sus actividades vinculadas especialmente al sector audiovisual, pero se ha expandido también a otros sectores culturales con el paso del tiempo. A 31 de diciembre 2022 se han formalizado 594 avales por importe de 188,6 millones de euros.

La labor de la Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR a lo largo de estos años ha sido fundamental para conseguir que la pequeña y mediana empresa del sector cultural pudiese acceder a la financiación bancaria y así poder poner en marcha los proyectos tanto cinematográficos de la producción independiente española, como culturales, obras de teatro, festivales de música, danza, artes escénicas, circo, exposiciones etc.

En atención a todo lo anterior, este Ministerio de Cultura y Deporte ha resuelto lo siguiente:

I. Objeto, cuantía y finalidad de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la concesión directa de esta subvención a la Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR, con CIF V84550359, para el impulso de la financiación del sector cultural por





importe de 1.000.000 €, con cargo a la aplicación 24.04.334C.771, para la dotación de su fondo de provisiones técnicas.

La finalidad de esta subvención es incrementar los recursos propios de la Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR para garantizar el cumplimiento por su parte de unos requisitos mínimos de solvencia, con ocasión del riesgo de crédito que asume por los avales de préstamos a empresas del sector cultural que se concedan al amparo de lo establecido en la presente Orden.

II. Actividad subvencionada

La Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR integrará la subvención dentro de su fondo de provisiones técnicas, como señala el artículo 9 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, para la cobertura de los riesgos por los avales de préstamos a empresas del sector cultural que se concedan en los términos señalados en los apartados b) y c) de este apartado II.

Esta subvención será considerada como no reintegrable cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión: de un lado, que los avales formalizados cumplan los requisitos que se establecen en esta Orden, y de otro, que la Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR dote el fondo de provisiones técnicas con el importe de la subvención abonado.

La Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR **promoverá**, en colaboración con las entidades financieras que deseen participar, **las siguientes líneas de financiación** dirigidas a empresas del sector cultural **por un importe total de 30.000.000 €:**

- Línea Audiovisual.
- Línea de las Artes Escénicas.
- Línea de la Industria Musical.
- Línea de la Industria del Libro.
- Línea de las Bellas Artes.
- Línea de otras empresas del sector cultural.

a) Las condiciones de las líneas serán las siguientes:

- **Objeto:** Financiación de inversiones-proyectos de naturaleza material e inmaterial, así como la Financiación de capital circulante
- **Plazos:** La financiación se podrá solicitar hasta el 30 de noviembre de 2023.





El plazo del préstamo será por un periodo de hasta 10 años, y con una carencia del principal de hasta 24 meses, salvo en préstamos tipo Bullet con amortización total del capital en el vencimiento del préstamo.

- **Solicitante:** La línea podrá ser solicitada por PYMES, autónomos, fundaciones, asociaciones y festivales culturales.
- **Garantías:** Se podrán solicitar garantías personales o de cualquier otro tipo, de los accionistas o personas físicas o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con los solicitantes
- **Importe:** desde 20.000 € hasta 2.000.000 €.
- **Los costes bancarios** serán de hasta el 1,0% por la apertura del préstamo, y el tipo de interés Euribor+2,0%. El pago de intereses podrá ser mensual o trimestral.
- El **coste del aval** será de un 0,5% de comisión de estudio de la operación y de hasta el 1% anual de comisión de aval, así como **las cuotas sociales** (0,5%), que se devolverán al finalizar el préstamo.

- b) La Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR dará cuenta de la distribución de la financiación por líneas realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el último día del mes anterior a la firma de la presente Orden a la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales. Posteriormente, esta comunicación se realizará mensualmente hasta el fin del plazo de ejecución de la ayuda de acuerdo con el apartado quinto de esta Orden.

III. Pago de la subvención directa

El pago de la subvención se realizará en dos pagos anticipados, sin que sea necesario presentar garantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y siempre que se cumpla con lo indicado en el artículo 34.5 de la citada Ley.

El primer pago anticipado ascenderá al 50% de la cuantía de la subvención y se ordenará una vez se apruebe esta Orden.

El segundo pago anticipado ascenderá al 50% de la cuantía de la subvención, siempre que la Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR lo solicite por escrito antes del 15 de noviembre de 2023 y justifique haber superado el 50% del importe de operaciones establecido en el apartado segundo relativo a la actividad subvencionada mediante la aportación de estadísticas de solicitudes y operaciones realizadas dentro del plazo de ejecución señalado en apartado quinto.





IV. Compatibilidad de las subvenciones con otras ayudas

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas. En todo caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

V. Plazos

El plazo para realizar las actividades subvencionadas descritas en el punto II, será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las cuantías no destinadas a las actividades subvencionadas al vencimiento de este plazo, serán objeto de reintegro. Si éste se efectuara sin requerimiento de la Administración, tendrá la naturaleza de devolución voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para justificar la ejecución de tales actividades subvencionadas finaliza el 31 de marzo de 2024.

VI. Justificación

La justificación se realizará mediante la presentación de estados contables, tal y como recoge el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- Una memoria económica justificativa del coste de las mismas. Esta última contendrá, necesariamente, las relaciones de los avales formalizados acogidos a cada línea de financiación, indicando importe, fecha de formalización, coste de aval y gastos de estudio, así como las solicitudes de aval de las empresas recibidas.
- Relación de los medios de publicidad adoptados, aportando la documentación gráfica necesaria para su comprobación, firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria.
- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la cuenta justificativa.





Dentro del plazo establecido para realizar la justificación se remitirán los estados contables elaborados, aunque las cuentas anuales aún no hayan sido aprobadas. Y, en todo caso, deberán remitirse una vez aprobadas.

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente documentación justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VII. Publicidad

Se deberá incorporar de forma visible el logotipo del Ministerio de Cultura y Deporte en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas. Además de la imagen institucional citada se dará publicidad de la subvención en leyendas relativas a la financiación pública tanto en carteles y placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones en medios de comunicación. El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

Este logotipo actualizado se podrá solicitar a la Subdirección General de Promoción de las Industrias Culturales y está disponible en la web del Ministerio de Cultura y Deporte.

VIII. Modificaciones

El órgano concedente podrá autorizar modificaciones al proyecto y ampliación de plazos siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, y, en el caso de las ampliaciones de plazo, antes del vencimiento del inicialmente fijado.

IX. Reintegros

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente propuesta, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.3 del citado Reglamento, la presente Orden de concesión tiene el carácter de bases reguladoras de la ayuda.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Potestativamente, la Orden podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE

P.D. Quinto e) Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES,

PROPIEDAD INTELECTUAL Y COOPERACIÓN

Carmen Páez Soria

